



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2020-MDP/LC

Pichari, 14 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero del 2020, se trató como Agenda: "**SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2019-MDP/LC**: donde en su Artículo Primero: refiere Otorgar, en afectación en uso, a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - Senasa, un local que consta de dos ambientes para el funcionamiento del laboratorio, oficina y Servicios Básicos, ubicado en el lugar denominado Maestranza en la Urbanización Mariscal Cáceres en el de Pichari, predio de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari. Debiendo ser lo correcto disponibilidad de un local en afectación en uso para la "Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco", para que pueda proceder con su implementación y desarrollar las actividades técnicas y científicas obteniendo así los puntos débiles de las plagas de esta manera certificar la producción frutícola de nuestra región asimismo la mejoría a nivel económico de todas las familias del distrito de Pichari;

Que, mediante Informe N° 462-2019-MDP/GDAE/GAA/G del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, indica que es procedente la disponibilidad de un local en la modalidad de convenio que consta de dos espacios para el laboratorio, Oficina y con servicios básicos en el local de funcionamiento de Maestranza en el lugar denominado Urbanización Mariscal Cáceres de la Ciudad de Pichari. Dicho convenio se realizara conforme a la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 66° señala que: "La donación, cesión o concesiones de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo Municipal", y por último el Artículo 68° de la Ley N° 27972, establece: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, el Artículo 03° de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151 indica que: "Los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independiente del nivel de gobierno al que pertenezcan, concordante con lo señalado en el inciso f) del Artículo 8° de la citada ley que establece que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales los gobiernos locales y sus empresas;

Que, el numeral 25 del Artículo 09° de la Ley N° 27972 indica que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y las venta de sus bienes en subasta pública";

Que, de acuerdo al contenido del Artículo 11° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, corresponde a la Unidad Orgánica responsable de control patrimonial, la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, en AFECTACIÓN EN USO, a favor de la "Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco" un local que consta de dos ambientes para el funcionamiento del laboratorio, oficina y Servicios Básicos, ubicado en el lugar denominado Maestranza en la Urbanización Mariscal Cáceres en el de Pichari, predio de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el plazo de la Afectación en Uso del bien descrito será a partir de su entrega material por el plazo de cuatro (04) años, y serán destinados exclusivamente para el desempeño las labores propias del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que se considera causal de extinción de la afectación en uso lo contenido en el Artículo 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como el incumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, se ponga en conocimiento del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, el contenido del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento de Control Patrimonial, efectúen todas las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
OAF
SENASA
DCP
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Abn. Renzo Palomino Fernández
SECRETARIO GENERAL